**AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO)**

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_\_ y referencia catastral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ . En relación con el anuncio del MITECO, a través de su página web, de 3 de febrero de 2021, por el que se inicia un periodo de consulta pública del *Plan para la Protección del Delta del Ebro*, documento elaborado por el CEDEX bajo la dirección de la Dirección General de la Costa y el Mar y de la Dirección General del Agua, presento las siguientes

**ALEGACIONES**

El Plan presentado debe retirarse en cuanto que una de las principales actuaciones que propone es la creación de una franja de protección para permitir el libre movimiento de la costa. Esta franja atraviesa terrenos privados que hoy albergan viviendas, construcciones, actividades económicas y sociales o suelos con potencial turístico, todos ellos merecedores de protección.

Que el Plan opte por dejar avanzar el mar y, en definitiva, por la pérdida del uso productivo del suelo resulta ilegítimo y contrario a las auténticas políticas de adaptación al cambio climático. La selección de esta propuesta de acomodación resulta, además, precipitada dado que el Plan no valora otras alternativas, admite la falta de precisión de los cálculos realizados e, incluso, desprecia a los afectados ya que ni siquiera se detiene a describir los usos condenados a desaparecer.

El Plan es ilegítimo porque parece alentar la degradación natural de una superficie de terreno para su incorporación al patrimonio público bien mediante deslindes o bien mediante expropiaciones. Ambas figuras pueden ser firmemente contestadas: es discutible que los deslindes previstos tengan encaje en la vigente ley de costas; en cuanto a las expropiaciones, la imprescindible causa de utilidad pública que puede legitimarla sólo se encuentra, a fecha de hoy, en conjeturas no suficientemente contrastadas. Leído el Plan, se advierte que está redactado por científicos ajenos al territorio, que desconocen y desprecian la propiedad y las actividades económicas de quienes aquí habitan.

Por otra parte, el Plan es contrario a las verdaderas políticas de adaptación al cambio climático que no deben ser excluyentes de las actividades humanas, sino que han de perseguir su protección. Desde esta perspectiva, el Plan resulta contrario al desarrollo sostenible, que como expresión del principio rector de la política social y económica consagrado en el art. 45 de la Constitución Española (utilización racional de los recursos naturales) es jurídicamente vinculante. Los propietarios del Delta comparten la urgencia de continuar adoptando medidas de protección del medio ambiente, sin embargo, no pueden consentir que unas supuestas exigencias de protección de inciertos resultados se erijan en el único motor de la acción de los poderes públicos, con desprecio de la propiedad privada.

Para quienes aquí vivimos, la sostenibilidad del Delta no se consigue mediante un Plan que favorece la incorporación de nuevos terrenos al dominio público sino que exige realizar actuaciones que permitan la protección y la adaptación de las viviendas privadas en suelo urbano de Riumar, así como el resto de construcciones o suelos con potencial turístico del municipio, a los efectos del cambio climático. El Plan prevé consumar un expolio por una degradación natural del suelo, dando por bueno el avance del mar según predicciones a largo plazo. Esta opción política se ha planteado con grave irresponsabilidad (el Plan carece de cualquier análisis económico) y resulta contraria a las propuestas de la comunidad científica, que priorizan aquellas actuaciones que reduzcan la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y permitan mantener todas las actividades humanas individuales que sean posibles.

El principio de precaución no puede consistir en adelantar los posibles daños económicos vinculados al cambio climático. Y esta es la alternativa del Plan al optar, sin reflexión suficiente, por la afectación anticipada y pérdida de propiedad de viviendas en suelo urbano o edificaciones en suelo rústico, construidas con el beneplácito de todas las Administraciones. Incluso en el escenario más pesimista, la adaptación no puede traducirse en destrucción.

Estamos ante una situación de discriminación absoluta, de falta de seguridad jurídica, además, es de lamentar que el Plan se esté redactando de espaldas a la Taula de Consens del Delta, a pesar de su legitimidad territorial y su insistencia en participar de manera activa en la elaboración de la estrategia del Ministerio en relación al Plan. Como se demuestra por el *Plan Delta* elaborado desde el territorio existen medidas eficaces para dotar de mayor resiliencia a los usos y proteger su vulnerabilidad y el riesgo para las personas y sus propiedades.

Por todo ello, en cuanto propietario, me opongo frontalmente a este Plan y a cualquier otro que no respete los usos presentes del territorio y a sus habitantes.

Por todo ello,

**SOLICITO** que, teniendo por presentadas estas observaciones y alegaciones al *Plan para la Protección del Delta del Ebro*, sean tomadas en consideración, se retire la actuación consistente en la creación de una franja de protección que discurre por terrenos urbanos de propiedad privada, así como el resto de construcciones y suelos de potencial turístico, y se elabore un nuevo Plan que incluya actuaciones para la protección del suelo urbano, de la propiedad privada y, en definitiva, de las actividades económicas que sustentan la vida en el territorio, de acuerdo con el mismo, y con la propia Taula de Consens del Delta.

Fdo.

Deltebre (Delta de l’Ebre), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021